

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Rubén Darío López
Radicado	05001 40 03 028 2023 00780 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 23 de junio de 2023 decretó el embargo de salario solicitado, para lo cual expidió el oficio respectivo, el mismo que ya se encuentran disponible en el expediente digital (Docs. 03 Carpeta Medidas).

Es de advertir que el 23 de julio de 2023 se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora, y de esa manera puede tener acceso a dicho comunicado para su descarga y radicación.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico del oficio No. 588 del 4 de julio de 2023. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb11018e11027ee67ebaa78bf5965a377353a6dba49cd0706b82825c854f5fe9**

Documento generado en 28/07/2023 08:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>